

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 17 DE SEPTIEMBRE.

Último cambio anterior.	VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior.	VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Pesetas.	Bas-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY 0/0
FECHAS	0/0		0/0	FECHA	0/0	ACCIONES			
4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.									
11-2-911	85,25	Eserie F, de 50.000 pesetas nominales...		16-9-912	449,00	Banco de España.....	500		
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 » » »		16-9-913	291,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		291,00
2-8-912	84,85	» D, de 12.500 » » »		6-6-913	132,50	Banco Hipotecario de España..	500	45	
15-10-912	83,70	» C, de 5.000 » » »		18-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250		
28-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » »		30-8-913	118,00	Banco Hispano-American.....	500	45	138,00
14-11-912	85,20	» A, de 500 » » »		16-9-913	124,00	Banco Español de Crédito.....	250		126,00
18-10-912	85,00	» H, de 200 » » »		15-9-913	255,00	Unión Española de Explosivos.	100		255,00
18-10-912	85,00	» G, de 100 » » »		16-9-913	42,50	Socied. Gral. Azuc. ^a Españ. Preferentes.	500		
2-8-912	84,85	En diferentes series.....		16-9-913	12,50	» » » Ordinarias..	500		
4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)									
16-9-913	79,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	79,40	30-10-912	78,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
16-9-913	79,80	» E, de 25.000 » » »	79,60, 55 y 45	27-8-913	78,00	La Papelera Española.....	500		
16-9-913	80,15	» D, de 12.500 » » »	80,05	31-7-910	99,50	Unión Alcohólica Española...	500		
16-9-913	81,25	» C, de 5.000 » » »	81,50	29-6-911	60,00	C.º Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100		
16-9-913	82,25	» B, de 2.500 » » »	82,25 y 50	12-7-911	40,00	Sociedad de Chamberí.....	500		
16-9-913	84,00	» A, de 500 » » »	84,00, 84,50 y 25	11-9-913	487,00	Mediodía de Madrid.....	500		
16-9-913	85,50	» H, de 200 » » »	85,50	13-9-913	504,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		484 pts. ac.
16-9-913	85,50	» G, de 100 » » »	85,50	16-9-913	428,00	Idem Norte de España.....	475		426,50
15-9-913	84,50	En diferentes series.....				B.º Español del Río de la Plata.			
A plazo.									
15-9-913	79,70	Fin corriente.....	79,50 y 45			OBLIGACIONES			
4 POR 100 AMORTIZABLE									
30-8-913	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		16-9-913	99,10	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	
12-9-913	92,00	» D, de 12.500 » » »		29-8-913	79,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4	
16-9-913	91,00	» C, de 5.000 » » »		11-10-910	91,00	C.º Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5	
16-9-913	91,00	» B, de 2.500 » » »		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
12-9-913	92,50	» A, de 500 » » »		21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	
15-9-913	92,00	En diferentes series.....		28-8-913	106,50	F. L. M. Z. A., Valladolid a Ariza. Serie A.	500	5	
5 POR 100 AMORTIZABLE									
A. contado.									
15-9-913	98,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	98,40	10-3-908	106,00	Idem fd. id. fd..... > B.	500	4	
16-9-913	98,75	» E, de 25.000 » » »	98,40	18-6-913	93,00	Idem fd. id. fd..... > C.	500	4	
16-9-913	99,75	» D, de 12.000 » » »	98,40			Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.			
16-9-913	99,00	» C, de 5.000 » » »	98,80, 70 y 60	12-8-912	77,00	> > > 1.ª serie.	475		
16-9-913	98,95	» B, de 2.500 » » »	98,75 y 70	12-8-912	75,50	> > > 2.ª serie.	475		
16-9-913	99,20	» A, de 500 » » »	99,00	12-8-913	78,25	> > > 3.ª serie.	475		
16-9-913	98,80	En diferentes series.....		12-8-913	78,00	> > > 4.ª serie.	475		
				8-9-913	71,50	> > > 5.ª serie.	500		
PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS									
4 por 100 perpetuo al contado.....									
Idem fin corriente.....									
Idem fin próximo.....									
Carpetas de 4 por 100 amortizable.....									
5 por 100 amortizable.....									
Acciones del Banco de España.....									
Idem del Banco Hipotecario.....									
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....									
Azucareras.—Preferentes.....									
Idem ordinarias.....									
Cédulas del Banco Hipotecario.....									
CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO									
FRANCOS NEGOCIADOS									
París, a la vista, total.....									
Cambio medio.....									
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS									
Londres, a la vista, total.....									
Cambio medio.....									

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 17 de Septiembre de 1913.

El centro borrasco principal se halla en el golfo de Vizcaya (750 kilómetros) y sobre la península ibérica residen varios núcleos de perturbación atmosférica de menor importancia, pero que son la causa de que llueva por todas partes (Pontevedra, 33 m/m; Orense, 27; León, 18; Tarifa, 8; Barcelona, Sevilla, Córdoba, Granada, San Fernando, 7). Los vientos soplan generalmente del tercer cuadrante y el mar está agitado en el Cantábrico y

en las costas portuguesas. La temperatura máxima de ayer fué de 26 grados en Valencia y la mínima de hoy ha sido de seis grados en León, Palencia, Soria, Segovia y Oviedo.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcolona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

El centro borrasco principal se halla

en el golfo de Vizcaya. Hay mar gruesa en el Cantábrico y en las costas de Provenza. Marejada en el resto del Mediterráneo. Es probable que los vientos sean fuertes de la región del Oeste con lluvias y mar en las costas gallegas y del Cantábrico. Poniente en el Ebro. Marejada y tiempo tormentoso en el mar báltico.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 17 de Septiembre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667^{m.s.n.m.}).

Horas.	Barómetro. en m. y 40°.	Tem- pera- tura re- lativa. %	Humo- edad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia y nieve en m/m.	Estado del Clima.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8			
0h	700.38	9.5	90	SW.....	0=Ojalma.....	0,5	Oblíquo.	Temperatura máxima á la sombra..... 18,8
4	699.10	8.0	92	SW.....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 7,7
8	698.97	10.3	88	SW.....	3=Flojo.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 51,6
12	698.51	14.6	70	SW.....	3=Idem.....	0,3	Otro cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 6,0
16	697.88	14.9	68	W.....	3=Idem.....	0,4	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 314
20	699.38	10.7	92	W.....	1=Ventolina.	1,9	Otro (llueve).	

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional
de Castellón de la Plana.

D. Juan Peris Masip, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto la primera subasta para la construcción e instalación de una Central eléctrica y líneas de distribución para alumbrado de Castellón y el Grao, por acuerdo de este Exmo. Ayuntamiento se anuncia la segunda subasta para el día 28 del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, en esta Casa Capital, con sujeción á lo establecido en el artículo 18 de la Instrucción para contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, y con arreglo al tipo y pliego de condiciones que se publicó en la GACETA DE MADRID, número 204, correspondiente al día 23 de Julio último, pudiéndose presentar pliegos en la Secretaría de la Corporación municipal y durante las horas hábiles de Oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en dicha GACETA DE MADRID hasta el anterior al de la subasta.

Castellón, 12 de Septiembre de 1913.—
Juan Peris.

S—603

Alcaldía Constitucional
de La Hiniesta.

Concedida con fecha 15 de Agosto último por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes la subvención de 33.837 pesetas cuatro céntimos, importe del 60 por 100 del presupuesto para la construcción de locales para Escuelas públicas de este pueblo, el Ayuntamiento de mi presidencia señaló el día 30 de Oc-

tubre de 1913, á las nueve, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 67.373,08 pesetas, de las obras para la construcción de dichos edificios.

La subasta se celebrará en la Casa Constitucional, ante el señor Alcalde, en donde se hallan de manifiesto el proyecto y condiciones.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente; serán escritas en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, y acompañando en otro abierto la carta de pago de la Depositaria de fondos municipales que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 3.888,70 pesetas, importe del 5 por 100 del presupuesto general, como garantía provisional para tomar parte en el remate.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de pliegos presentados, procediéndose á la adjudicación de la subasta al que haga proposiciones más ventosas.

La Hiniesta, 15 de Septiembre de 1913.
El Alcalde, Dámaso Rodríguez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., con cédula personal número ... que acompaña, así como el resguardo de depósito provisional de... que se exige para tomar parte en la subasta de las obras de..., y entorazado del anuncio del Ayuntamiento de 15 de Septiembre, y de los planos y condiciones que se fijan para la realización de las obras, se compromete á ejecutarlas por la cantidad de ... (en letra y por pesetas), con estricta obligación á los expresados planes y condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—776

Alcaldía Constitucional
de Sevilla.

El Exmo. Ayuntamiento ha resuelto contratar en subasta pública la construcción de 10.000 metros cuadrados de adoquínado, con sujeción á los siguientes precios y condiciones:

Tipos que han de servir de base para la subasta del metro cuadrado de adoquínado, incluyendo el firme de hormigón, el material de adoquines, la mano de obra del sentido, la capa de arena, formación de la caja y levantado y conducción de los materiales viejos y tierras sobrantes al sitio que se designe al contratista.

Pesetas.

Por un metro cuadrado de adoquines con su colocación y capa de arena que no baje de 15 centímetros, es decir, la obra terminada, incluyendo la formación de la caja, el levantamiento del material existente y tierras sobrantes, y conducción al sitio que previamente se señale..... 8,00
Por un metro cuadrado de firme con 10 centímetros de espesor... 8,26

TOTAL..... 11,26

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.^a Los adoquines serán de piedra de riñón, compacta, de grano azulado, y si tuviera tono amarillento, han de ofrecer la resistencia necesaria, color uniforme y sin vetas ó cualquier otro defecto. Procederán de las canteras graníticas de Gérgana, Guilliana ó otras similares.

2.^a El adoquín afectará la forma de tronco de pirámide, de base rectangular, según se detalla más adelante.

La cara del paramento exterior tendrá en un lado mayor de 28 ó 35 centímetros y de 13 ó 16 el menor.

El tizón será de 14 ó 17 centímetros.

El lecho y cara inferior serán planos, presentando la cara superior bien labrada, y el lecho tendrá su superficie plana, aun cuando su labra sea más blanda.

La cara superior será plana, estará a escuadra sus ángulos, su labor fine, apicada, no admitiéndose las superficies rugosas ó irregulares.

Las caras laterales serán también superficies planas y efectuarán la forma de trapezo, cuyas bases paralelas serán la cara y lecho, y con una diferencia en su longitud que si en la cara que ha de quedar vista el lado mayor del adoquín tiene 28 centímetros, en el lecho tendrá 25, y en el lado menor, si la parte vista tiene 13 centímetros, la paralela que va en el lecho tendrá 10.

3.^a La recepción del material se hará después de puesto al pie de la obra, en donde el personal facultativo podrá reconocer y medir todos los que considere oportuno.

Los adoquines que en el momento de la recepción fueren desechados por no reunir las condiciones debidas, serán devueltos por el contratista y sustituidos por otros.

4.^a Sin perjuicio de lo previsto en la condición anterior, se marcarán con pintura en la obra, conforme se vayan rechazando, todos los adoquines que no reúnan las condiciones estipuladas, siendo responsable el aparamador ó encargado inmediato del trabajo de las faltas que se cometan por este concepto, sin que por ello quede exento de responsabilidad el contratista por el material llevado á la obra y colocado, pues no reuniendo las condiciones siempre se podrá levantar y tendrá que volverlo á colocar en las condiciones debidas.

5.^a El sentado de adoquines se hará sobre una capa de arena que no bajará de 15 centímetros, ya se coloque en forma de cañón con las corrientes á los lados, ó ya se coloque con la corriente en el centro, por no consentir el ancho de la calle la existencia de aceras.

6.^a La medición para extender el certificado que sirva de abono en cuenta al contratista del número de metros de adoquines sentados, se verificará después de colocados, descontando un 5 por 100 de la medida total por el concepto de juntas.

7.^a El señor Alcalde señalará al contratista uno ó varios lugares de los pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento donde pueda tener uno ó más depósitos de adoquines, que no bajarán nunca del número suficiente para adoquinar 2.000 metros cuadrados.

8.^a El contratista queda obligado á ejecutar una obra mensual que no baje de 500 metros cuadrados por cada contrato de 10.000 metros cuadrados que se le pueda adjudicar, y si se le adjudicaran los cinco contratos de 10.000 metros, la obra mensual no bajaría de 2.000 metros cuadrados como mínimo, y mayor cantidad si así lo convinieren previamente el referido contratista y el señor Alcalde.

9.^a Si el Excmo. Ayuntamiento lo conviniera hacer el zarandeo de tierras en el sitio donde se esté abriendo la caja para utilizar para separar los materiales, el contratista transportará cada clase de material al sitio que se lo designe, y no podrá oponer dificultad alguna á que esas operaciones se realicen, pues el personal de la Corporación dispondrá lo conveniente para que el zarandeo se haga en

sitio que no se asborbe in marcha de los trabajos, y el propio tiempo se hará con la rapidez necesaria para que los errores del contratista no sufran paros forzados por no tener materiales que cargar y transportar.

11. En este expediente se señalan las calles que deben ser adoquinadas, y como no es fácil que en los 10.000 metros de cada contrato entre calles completas, se pagará lo que resulte, que, en más ó en menos, se procurará no aproxime á los 10.000 metros cuadrados, pagándose la diferencia al precio del remate.

12. Descomposición del firme de hormigón.

Pesetas.

FIRME DE HORMIGÓN

Metro cúbico de hormigón hidráulico.	
1,35 metros cúbicos, zahorra, á 5,50 pesetas.	7,42
300 kilos de cemento marca Asland, á 0,65 pesetas kilo.	19,50
Agua.....	0,15
Mano de obra.....	0,40
TOTAL.....	27,47

ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por el 3,5 por 100 de la cantidad invertida en mano de obra, que se calcula es de cuatro pesetas..	0,14
5 por 100 anticipos de fondos de 27,47 pesetas.....	1,37
6 por 100 de beneficio industrial de 27,47 pesetas.....	1,64
TOTAL.....	3,15

Sumando á las 27,47 pesetas las 3,15, queda el metro cúbico con un gasto de 30,62 pesetas, y como de cada metro cúbico salen 10 metros cuadrados siendo la capa de firme de 10 centímetros de espesor, el metro cuadrado de tonelido en el firme costaría 3,06 pesetas.

EXPLANACIÓN

El contratista debe hacer la explotación y apisonado del terreno antes de echar el hormigón, y por estos conceptos debe abonarse al contratista por cada metro 0,20 pesetas.

Gasto definitivo del metro cuadrado de firme con 10 centímetros de espesor, 3,26 pesetas.

13. El cemento ha de ser marca Asland superior calidad.

14. La zahorra ha de ser limpia y de un tamano medio.

15. La arena ha de ser limpia de materias torcidas y de grano grueso.

16. El apisonado ha de ser bueno para que queden todos los componentes formando un solo cuerpo.

17. Si no cumpliera el contratista con las condiciones antes mencionadas se destruirá la obra hecha á perjuicio del contratista que lo hará de nuevo.

Condiciones económicas para contratar la construcción de 10.000 metros cuadrados de adoquinado.

1.^a El material tendrá las condiciones establecidas en el pliego de las facultativas.

2.^a La subasta tendrá efecto por pliegos cerrados con arreglo al Real decreto de 21 de Enero de 1903, con ejecución al modo que se publicará oportunamente, extendido el manifiesto hasta el día fijado para el remate en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento los pliegos de condiciones.

3.^a Servirá de tipo para las proposi-

ciones el precio de 11 pesetas y 28 céntimos fijado por el Arquitecto municipal para el metro cuadrado de adoquinado, incluyendo el firme de hormigón, el material, la mano de obra del sentado, formación de la caja, capa de arena y levantado y conducción de los materiales viejos y tierras sobrantes al sitio que se designe, debiendo consistir la base en el mayor tanto por ciento del valor total de la obra.

4.^a La subasta será á riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda sufrir alteración al precio ó rescisión á no ser que el Ayuntamiento falle al pago en los plazos marcados en la condición 9.^a

5.^a Para tomar parte en la licitación de este servicio, habrán de depositar los postores la suma de 2.815 pesetas, en calidad de fianza provisional, en efectivo metálico ó en títulos de la Deuda municipal de esta ciudad ó del Estado, al precio de cotización oficial del dia en que se constituya la fianza y también en créditos reconocidos y liquidados á favor de acreedores directos de esta Excelentísima Corporación municipal, siempre que estén consignados en sus respectivos preavistos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituir las fianzas como postores ó remataentes.

Cuando se trate de depósitos en metálico ó en títulos de la Deuda municipal ó del Estado, podrán hacerse efectivo en la Depositaría municipal de esta ciudad, Caja General de Depósitos y en cualquiera de sus sucursales, devengando en la primera el 1 por 1.000 en concepto de arbitrio.

Estos depósitos provisionales se devolverán en el acto de la adjudicación á todos los licitadores que estén conformes en que quedan desechadas sus proposiciones, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate, conservándose sólo el del que resulte rematante.

Este queda en la obligación de elevar al doble la suma antes expresada para constituir la fianza definitiva en los diez días siguientes al de comunicársele la aprobación de la subasta.

6.^a En el caso de resultar igualmente ventajosa varias proposiciones, se cumplirá lo dispuesto en la regla 11 del artículo 18 del mencionado Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Hecha la adjudicación y constituida la fianza definitiva, el rematante quedará obligado á concurrir en el dia que se le señale á otorgar la escritura correspondiente.

7.^a Si el rematante no preavise la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó por cualquiera causa no concurresse al otorgamiento de la escritura, dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concedérsele por causa justificada, sin que en ningún caso pueda ésta exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

8.^a Tratándose en esta subasta de contratar la ejecución de obras, el rematante queda en la obligación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cuyo contrato habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

9.^a El pago al contratista de esta obra, se hará con cargo á los presupuestos mu-

niciales de 1914 y 1915, pagándose 25.000 pesetas en 1914 y 87.600 pesetas en el de 1915.

Si en el año corriente se ejecutaran obras por haberse verificado la subasta y firmado la escritura, se hará la liquidación al terminar el año y se tendrá en cuenta para pagar su importe en la forma establecida anteriormente.

Caso de quedar terminada la totalidad de la obra dentro del ejercicio de 1914, se pagarán las 87.600 pesetas correspondientes al de 1915, por dozavas partes.

Si por cualquier causa no se pudiera pagar las obras en la forma establecida anteriormente, el Ayuntamiento, caso de que lo solicite el rematante, se obliga a abonar por la cantidad que no haya satisfecho, el interés del 5 por 100, hasta que extinga en totalidad los créditos.

Terminado cada trabajo el contratista lo comunicará al señor Alcalde, el cual dispondrá que previa medición y reconocimiento se reciba por el Arquitecto municipal, y del resultado de estas mediciones y de la recepción de todo el adquirido, se expedirá por dicho funcionario certificados que pasarán a la Comisión de Obras Públicas para que proponga al Exmo. Ayuntamiento lo que estime conveniente.

10. A los quince días de firmada la escritura empezará el contratista a ejecutar las obras por los sitios que se le designan.

11. Los adquiridos se harán por el orden que indique la Comisión de Obras Públicas y acuerde el Exmo. Ayuntamiento al darse cuenta de estas condiciones para su aprobación.

12. Los reconocimientos del material se harán por el Arquitecto municipal o perito que se designe, y el contratista se someterá al acuerdo del Ayuntamiento.

13. Cuando el material no reúna las condiciones del contrato, se comunicará al interesado, quien lo pondrá en condiciones, o se adquirirá por administración y a deducir de la fianza, que será restituida dentro de los ocho días siguientes, entendiéndose, caso contrario, rescindido el contrato, y sujeto el rematante a lo que sobre el particular dispone el vigente Real decreto de 24 de Enero de 1905.

14. Las faltas de cumplimiento de las condiciones estipuladas serán castigadas con multas que podrá imponer el señor Alcalde hasta la cantidad de 500 pesetas.

El importe de las multas que lo fuesen impuestas al contratista serán satisfechas en efectivo metálico, y caso contrario será descontado de la fianza, teniendo aquél la obligación de repor la cantidad deducida en los ocho días siguientes al en que le sea comunicada la orden de la Alcaldía, y si así no lo hiciera, se le aplicará lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley.

15. Si por falta de cumplimiento a cualquiera de las condiciones de este contrato quedase sin realización el mismo por culpa del contratista, perderá éste la cantidad depositada como fianza, quedando además sujeto a las consecuencias establecidas por las leyes vigentes.

16. Los pliegos de proposiciones, con arreglo a lo dispuesto en la regla 1.^a del artículo 18 de la Instrucción vigente sobre contratos públicos, se presentarán en la Secretaría de este Exmo. Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Las horas que se fijan para la entrega de proposiciones son desde las once a las diecisiete.

A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional preventido para tomar parte en la subasta y la cédula de vecindad, y se presentará en sobre cerrado y lacrado, firmado por el interesado.

17. La forma de pago de esta obra por afectar a dos presupuestos municipales será sancionado por la Junta municipal.

18. Se expondrá al público el acuerdo de contratar 10.000 metros cuadrados de adoquinado para los pavimentos de la ciudad en las condiciones y por el precio fijado, y si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Instrucción, no se ha presentado ninguna reclamación, se publicará el anuncio de la subasta.

19. Los gastos de la subasta, inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y periódicos, reintegro del expediente, escritura y de una copia autorizada, que se entregarán en la Secretaría del Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad, así como todos los demás gastos que ocurrían por consecuencia de la subasta, serán de cuenta del contratista.

20. El rematante queda obligado a sentar los metros de adoquinado que le ordene la Alcaldía, conforme a lo que se establece en condiciones anteriores, tanto en el interior de la población, ronda y radio.

21. Serán aplicables a la subasta y contraírás a que se refiere este pliego de condiciones todas las disposiciones del Real decreto de 24 de Enero de 1905, los preceptos legales que regulan los de la Administración general del Estado, y además, todas las disposiciones de observancia general, en cuanto no se opongan a lo preventido en dicho Real decreto.

22. El contratista no podrá retirar la fianza hasta la terminación de las obras.

23. Toda cuestión que se suscite entre el Ayuntamiento y el rematante será resuelta a juicio de la Corporación municipal, excepto aquéllas cuyo conocimiento compete a los Tribunales de Justicia, para cuyo caso se somete a los Juzgados de esta capital.

24. El remate se aceptará por el interesado en el acto de la licitación, quedando obligado al exacto cumplimiento de todas las obligaciones; pero no adquirirá por ello derecho alguno, ni se entenderá el contrato obligatorio para el Ayuntamiento hasta que reciba la aprobación definitiva del remate por el Cabildo.

25. El letrado que se designa para el testamento de poderes es D. Rafael Castejón, que vive en la calle Almirante Espinosa, número 10.

26. El modelo de proposición para la subasta se redactará en la forma siguiente:

El que suscribe, vecino de ... en la plaza ó calle de ..., número ..., contrata con el Exmo. Ayuntamiento de Sevilla la construcción de 10.000 metros cuadrados de adoquinado en las calles de Numancia, Joaquín Guichot, Harinas, Marqués de Santa Ana, Zaragoza, Albareda, Manteros, parte de calle Monsálvez, Rafael Calvo, parte de la plaza de Conde de Casa Galindo, Bermúdez Reina, Badajoz, Madrid, Bilbao, Fernández Espino, Moratín y Rosario, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de (tanto por ciento) (por letra) en el valor total de la obra.

condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de (tanto por ciento) (por letra) en el valor total de la obra.

(Fecha y firma del interesado.)

La subasta se verificará el día 23 de Octubre próximo, a las diez y media, en las Casas Capitulares, ante mi Autoridad ó Teniente de Alcalde, en quien delegue, y el señor Doncejal nombrado por el Excelentísimo Ayuntamiento para que los represente, con arreglo a las condiciones que preceden, y se celebrará por pliegos cerrados, conforme a lo preventido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y con sujeción al modelo que se inserta en este edicto.

El expediente respectivo estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación para conocimiento de los licitadores.

Los pliegos de proposición, con arreglo a lo dispuesto en la regla 1.^a del artículo 18 de la Instrucción vigente sobre contrataciones públicas, se presentarán en la Secretaría de este Exmo. Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publicó el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al en que se celebre la subasta.

Las horas que se fijen para la entrega de proposiciones son desde las once a las quince.

A todo pliego de proposición deberán acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional preventido para tomar parte en la licitación y la cédula personal.

Los depósitos que se hagan en la Tesorería de propios devengarán el 1 por 1.000 en concepto de arbitrio, y el pago se hará en la forma que se indica en la condición novena de las económicas.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de agravios que se fijó con arreglo al artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, no habiéndose presentado reclamación alguna.

Para el bastante de poderes está designado el letrado D. Rafael Castejón, que vive en la calle Almirante Espinosa, número 10.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ... en la calle ó plaza de ..., número ..., contrata con el Exmo. Ayuntamiento de Sevilla la construcción de 10.000 metros cuadrados de adoquinado en las calles de Numancia, Joaquín Guichot, Harinas, Marqués de Santa Ana, Zaragoza, Albareda, Manteros, parte de calle Monsálvez, Rafael Calvo, parte de la plaza de Conde de Casa Galindo, Bermúdez Reina, Badajoz, Madrid, Bilbao, Fernández Espino, Moratín y Rosario, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de (tanto por ciento) (por letra) en el valor total de la obra.

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 10 de Septiembre de 1913.—Alfredo Amores. S-771

Administración general de las Minas de Azogue y Almadén.

A las doce de la mañana del día 15 del próximo mes de Octubre tendrá lugar ante la Junta de Subastas, y en el despacho de esta Administración general, la primera licitación pública para contratar el suministro de ceniza vegetal, bresina monte bajo y leña seca, para las operaciones de calcinación de minerales de las minas de Almadén, correspondiente al año 1914, bajo el tipo máximo y demás

condiciones, que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores, desde el plazo señalado hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta.

La importancia de este contrato se calcula en 1.575 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Pontevedra, 16 de Septiembre de 1913.—
Rafael Pueyo.

Modelo de proposición (en papel del timbre undécimo).

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de ceniza vegetal, brezo monto bajo y leña seca para las operaciones de calcinación de minerales de las minas de Almadén, correspondiente al año 1914, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios señalados en la condición 7.º (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de ... (expresado por letra) por ciento del importe de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma. (Expresado por letra.)
S-778

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 3.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Marcial y Eduardo Loureiro Tostoya, naturales del Ayuntamiento de Santiago cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre, vecina del Ayuntamiento de Cuntis, pueda acreditar la ausencia de aquellos y producir á favor de su otro hijo Alfonso Garrido Tostoya una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

De Marcial: Edad treinta y cuatro años, estatura baja, pelo negro, ojos idem, cara larga, color bueno.

De Eduardo: Edad treinta y tres años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, color trigueño.

Pontevedra, 30 de Agosto de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.
P-3510

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Pedro Telmo Pino Castro del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José Pino Rodríguez una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad sesenta y tres años, estatura regular, pelo canoso, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 9 de Septiembre de 1913.—
El Gobernador, Francisco G. del Valle.
P-3511

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco Domínguez Sá, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Antonio Domínguez Eiras una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y cuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos castaño claro, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 9 de Septiembre de 1913.—
El Gobernador, Francisco G. del Valle.
P-3514

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Casto Domínguez González, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre, vecina del Ayuntamiento de Cuntis, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Eugenio Domínguez González una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiún años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 9 de Septiembre de 1913.—
El Gobernador, Francisco G. del Valle.
P-3515

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Francisco, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Aurelio Francisco, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y cinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color moreno.

Pontevedra, 9 de Septiembre de 1913.—
El Gobernador, Francisco G. del Valle.
M-3512

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Ojea Domínguez, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Domingo Ojea Domínguez, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

tra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Domingo Ojea Domínguez, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veinte y siete años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 9 de Septiembre de 1913.—
El Gobernador, Francisco G. del Valle.
M-3513

Obispado de Menorca.

Nós Licenciado D. Juan Torres y Ribas, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Menorca, y el Señor y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral.

Hacemos saber: Que por promoción del Doctor D. José Febrer y Allés, á la Dignidad de Obispo de esta misma Iglesia, se halla vacante en esta Santa Iglesia Catedral la Canonía Doctoral; y correspondiendo á Nós su provisión con arreglo á lo dispuesto en el último Concordato y Bases Apostólicas, llamamos y convocamos á todos los que, reuniendo la edad y demás requisitos necesarios por derecho, y con especialidad por el último Concordato, para la obtención de la referida Canonía Doctoral, quieran mostrarse opositores á ella, á fin de que dentro del término de sesenta días, que empiezan á correr y contarse desde el de la fecha y terminarán en 10 de Noviembre, sin perjuicio de prorrogar este plazo, en el caso de que lo consideráramos conveniente, comparezcan por sí ó por medio de Procurador á formalizar su oposición ante el infrascrito Secretario Capitular, presentando pura ello la correspondiente instancia, acompañada de la partida de bautismo en forma fechante, del título de Licenciado ó Doctor en Derecho Civil ó Canónico por alguna de las Universidades, habilitado para efectos canónicos, ó por cualquiera de los Seminarios, Centrales del Reino ó bien por la Universidad de Bolonia, siendo Colegiates en el de San Clemente de los Españoles, de las Testimoniales de su respectivo Ordinario, y si fueren religiosos, de la habilitación necesaria.

Cumplido que sea dicho plazo, tendrá lugar los ejercicios literarios, que han de consistir en leer por espacio de una hora con puntos de veinticuatro sobre el que escoja el opositor de los tres que le tocarán por suerte en las Decretales de Gregorio IX; responder, durante otra hora, á los argumentos que por los cooptadores se le pusieren, y argüir las veces que le corresponda ó fuere necesario. Y, asimismo, ha de tomar pleito por suerte y con término de veinticuatro horas deberá hacer relación de él, fundando los derechos de las partes, y sentenciando como mejor proceda en Justicia.

El elegido, además de las obligaciones y cargas comunes á los demás Canónigos de esta Catedral, desempeñará gratuitamente en el Seminario, Cátedra ó de Derecho Canónico, ó de Disciplina, ó de Teología Moral, según determinare el Prelado; y en sus ausencias ó enfermedades de larga duración se nombrará á sus

expenses persona que lo sustituya en el cargo de la Cátedra que le está designada; defenderá también gratuitamente y con la misma sanción, los pleitos y derechos de esta Santa Iglesia y su Fábrica, e informará en los casos en que se lo pidiere por el Prelado y Cabildo; y de la misma manera desempeñará el oficio de Secretario Capitular, cuantas veces el Cabildo tenga a bien nombrarle. Deberá someterse a los Estatutos, Reglamentos y ländables costumbres de esta Santa Iglesia, y no podrá aceptar oficio ni destino que pueda impedirle la residencia de dicha Prebenda, ó el cumplimiento de las obligaciones a ella sujetas.

En testimonio de lo cual, expedimos el presente firmado por Nos, sellado con el de Nuestras armas y las del Cabildo, y roscendado por el Secretario Secretario Capitular en la ciudad de Ciudadela de Menorca, á 12 de Septiembre de 1913.—
† Juan, Obispo de Menorca.—El Presidente accidental, Licenciado Sebastián Vico, Arcediano.—El Secretario Capitular, Doctor Sebastián Juan, Penitenciaro.
P—3475

Agencia ejecutiva del Pósito de Alhaurín el Grande

Por el señor Jefe de la Sección provincial, con fecha 12 de Junio de 1911, se dictó lo siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en el 15 del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al deudor de esta provisión, á fin de que pueda satisfacer sus cuotas durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarse, se preceleará inmediatamente el embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que deben ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Málaga, 12 de Junio de 1911.—El Jefe de la Sección, Manuel Ortiz.

Y no conociéndose en la actualidad el domicilio del deudor á que se refiere la presente notificación, se cita por medio del presente, para que en el término fijado se persone en esta Agencia para hacer efectivo el débito que le resulta; bien entendido, que de no efectuarlo lo parará el perjuicio consiguiente.

Deudor que se cita.

José Albarrazín García, 35,81 pesetas.

Alhaurín el Grande, 3 de Septiembre de 1913.—El Agente ejecutivo, Juan N.
P—3411

Por el señor Jefe de la Sección provincial, con fecha 12 de Junio de 1911, se dictó lo siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en el 15 del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al deudor incluido en la anterior certificación.

Notifíquese al deudor, esta provisión, á fin de que pueda satisfacer sus

débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Málaga, 12 de Junio de 1910.—Manuel Ortiz.

Y siendo ignorado el paradero del deudor á que se refiere la presente notificación, se cita por medio de ésta, para que en el término fijado se persone en esta Agencia para hacer efectivo el débito que le resulta; bien entendido, que de no efectuarlo lo parará el perjuicio consiguiente.

Deudor que se cita.

Gabriel Sánchez Oña, 26,73 pesetas.

Alhaurín el Grande, 3 de Septiembre de 1819.—El Agente ejecutivo, Juan N.

P—3412

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.

Contribución rural.

Primer y segundo trimestre de 1913.

D. Sebastián Turró Mardavall, Recaudador ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rural, correspondientes al primero y segundo trimestre de 1913, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tangas en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar al conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incisos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta provisión, y fa de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los pertinentes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo».

Deudores que se citan.

Joaquín de Ribot, 281 pesetas.

Martín Recio, 2,54.

José Julia Balle, 2,01.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la Oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Reat, 1, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, doy a entender á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuará la diligencia de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de la provincia, se publicará tan solo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los

de la firma para otorgamiento de escrituras, los adjetos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Flassá, 20 de Agosto de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró.

P—3471

Recaudación de Contribuciones de la zona de Mora (Toledo).

Contribución rural y urbana.—Varios años.

D. Pedro Casado Terrubia, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Julián Martín Ramírez, por la Contribución de varios años, se ha dictado, con fecha 2 del actual, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Julián Martín Ramírez en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los titulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de sustraerlos á su costa, si no lo verifica.

Las fincas designadas son las siguientes:

1.º Un trozo de terreno de la población de Mora, á la salida de dicha villa por la calle de Orgaz á la izquierda, que linda: por Saliente, con terreno que formó parte de éste destinado á calle; Madrid, casa de Vicente Pérez y Andrónico Milla; Norte, con el paseo que dirige á la estación, y Poniente, terreno de Julián Martín, de caber 2371 varas cuadradas, igual á 1.654 metros.

2.º Un trozo de terreno en dicha villa y al mismo sitio que el anterior, que linda: por Saliente y Mediódia, casas de Carmelo Zamora; Poniente, trozo de terreno destinado á calle, y Norte, con el paseo que dirige á la estación, de caber 300 varas cuadradas, igual á 209 metros 400 milímetros.

3.º Una tierra en término de dicho pueblo de Mora, al cauce de Orgaz, dentro de ambos, muy inmediata á la población, que linda: por Saliente, con terreno de D. Carmelo Zamora; Mediódia, con huerta de Ricardo García de Fernández, y Poniente y Norte, con terreno de D. Julián Martín, de caber tres fanegadas del marco de 600, igual á 59 áreas y 54 centímetros.

4.º Una tierra en término de Mora, entre los caminos de Orgaz y la Mata, dentro de ambos, muy inmediata á la población, que linda: por Saliente, con terreno de D. Carmelo Zamora; Mediódia, con huerta de Ricardo García de Fernández, y Poniente y Norte, con terreno de D. Julián Martín, de caber tres fanegadas del marco de 600 estadalas.

5.º Un trozo de terreno en el referido término de Mora, á la salida de la calle de Orgaz, entre el camino de dicho nombre y la nueva carretera construida des de Orgaz al Horrojo, que linda: por Saliente, con obras de Matías Fernández Marcote y otros; Mediódia, dicha carretera, y Norte, el camino de Orgaz, cabe 2.420 varas cuadradas, ó sean 1.689 metros y 160 milímetros.

6.^a Catorce casas á la salida de la población de Mora, por la carretera que dirige á Orgaz, mano izquierda, que constituyen el barrio de las Delicias, que comprenden una sola manzana, siendo todos pisos cuatro de ellas, con sus rejas y balcones al paseo de la Estación, á donde tienen la puerta de entrada, y están señaladas con los números 36, 38, 40 y 42; otras tres de un solo piso, con la entrada á la región del Saliente, ó sea á la nueva calle de la Palmera, con los números 2, 4 y 6; cuatro al Mediódia, también de un solo piso, y calle abierta con el nombre de La Torre, señaladas con los números 36, 38, 40 y 42, ó sea á espaldas con las fechadas á línea de las casas dobladas del paseo; y las tres restantes se hallan á la región de Poniente, de dicha manzana, y nueva calle denominada de Oabrera, señaladas con los números 1, 3 y 5, que todo ocupa una superficie de 1.420 metros cuadrados, y linda en junción por Salliente, con la calle de la Palma; Mediódia, la de La Torre; Poblante, la de Cabrera, y Norte, con el paseo de la Estación.

7.^a Diez casas en linea á la izquierda de la salida de la población de Mora, en el barrio de las Delicias, en la nueva calle de La Torre, de un solo piso, señaladas con los números 26, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41 y 43, y todas lindan: por frente, la calle de La Torre, en que tienen su entrada; por la derecha y espalda, con terrenos de D. Julián Ruano, á izquierda, una casa contraria por Andrónico Millán; ocupa una superficie de 2.800 metros.

En Mora á 10 de Septiembre de 1913.— El Recaudador, Pedro Casado. P—3468.

Agencia ejecutiva de la primera zona de Palma de Mallorca.

Contribución urbana.—Año de 1911.

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débito del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengas en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Agosto de 1913, he dictado la siguiente:

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes, incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deductores que se citan.

D. Antonia Sintes Montes y Antonia Sintes Saller, ésta como heredera propietaria y aquélla como usufructuaria, 39,17 pesetas.

D. Bartolomé Samo Amengual, 6,57.

Aquí, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las redadas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma de Mallorca, 2 de Septiembre de 1913.—El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.—V.^º B.: El Arrendatario, Bartolomé Mir. P—3465

Agencia ejecutiva de la 9.^a zona de Murcia.

Contribución rural.

Año 1912 y anteriores.

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de las zonas 8.^a y 9.^a de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Oficina contra los deudores de domicilio ignorado D. Francisco y D. José Capdevilla, se ha dictado, con fecha 11 de Agosto próximo pasado, la siguiente:

«Providencia para el organismo de escritura.—Procédate al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta de las fincas embargadas á los deudores D. Francisco y D. José Capdevilla, de domicilio ignorado, y que fueron adjudicadas al mejor postor, cuyo acto tendrá lugar ante el Notario de Alcantarilla, don Manuel Hernández Muñoz, y hora de las once, á los tres días después del que apareza inserta esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que pueda llegar á conocimiento de dichos deudores, apercibiéndoles que deberán comparecer en el día, sitio y hora citados, a otorgarla por sí, pues de transcurrir una hora después de la señalada sin haber comparecido, se otorgará de oficio con arreglo á lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

»Notifíquese igualmente al rematante para que concorra al acto.»

Y al objeto de que llegue á conocimiento de dichos deudores, expido la presente, que deberá insertarse en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que en su día no puedan alegar ignorancia.

Murcia, 5 de Septiembre de 1913.—El Agente, Vicente Más. P—3464

Agencia ejecutiva de la zona de Poyo.

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Poyo.

Certifico: Que en el expediente general de apremio seguido contra deudores forasteros á la Hacienda por Contribución territorial, rural y urbana del Ayuntamiento de Poyo, correspondiente al año de 1912, se dictó, con fecha 21 de Junio del año actual, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.»

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas.

treintayseis horas, concorriendo á la oficina recordatoria de la primera zona, situada en la calle de Sarmiento, número 39. Pontevedra; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deductores que se citan.

Antonio Mourino Cojina, 7,64 pesetas. Alberto Sartal, por 61 su hermano Juan Bán, 2,08.

Angel Ogando Abilleira, 1,03. Andrés Maquieira, 0,44. Alberto Vila Villaverde, 0,22.

Antonio Vilas, hoy su hermano Francisco, 0,44. Antonio Pereira, 2,18.

Agustín Rulbal Montesquide, 0,44. Benito Limeses, 0,84. Benito Courello Antileira, 0,22. Baltasar Tebio, 0,66.

Bernardo Ozando, 1,09. Benito Couto, 1,97. Carmen Ruiz, 5,90.

Carmen Piñero, 0,44. Doñores Cortegoso, Carrascal, 1,31. Enrique García Sánchez, 0,66.

Elvira Reguera Urrutia, 2,62. Francisco Martínez Oatballa, 2,95. Francisco Limeses, 21,85.

Felipe Vilas Pérez, 1,09. Faustino Castañeda Vigil, 2,18.

Francisco Rey, 0,44. Herederos de Pablo Villar, 2,18.

Herederos de Angel Lores, 0,44. Herederos de Domingo Codina, por ellos, J. Mourino, 2,62.

Herederos de Antonio Montenegro, por ellos, J. González, 0,87. Herederos de José María García, por ellos, J. Busto, 2,84.

Heredero de Manuel Sabaris, 0,67. José Ramírez Seu Vicente, 17,82.

José Sabaris, 7,84. Josefina Godina Almon, 9,84.

Joséquino Baiza, 5,24. José Rodríguez, 5,68.

José María Alvarez, 1,75. José Balleiro Carballo, 2,62.

Joséfa Rodríguez Giráldez, 2,83. José Vilal Blanco, 2,29.

Juan Pérez Villegas, 0,87. José Gutiérrez Cerdá, 1,31.

José Ozores, 2,67. Juan Outbelto, 1,09.

José Muñiz, 0,44. Juana Muñoz, 0,22.

Joaquina Solís, 1,97. José Orespo, 1,09.

Juana Lores Castro, 0,44. José Fraga Vilas, 3,08.

José María García Matiz, 1,75. José García Esperón, 0,44.

José Maquieira, 0,22. José López Calvo, 0,22.

José Esquerón, 0,22. Juan Castro Martínez, 0,66.

Juan Arosa, 0,44. Manuel Alejandro Pazos, 10,08.

Manuel Pereira, pagador Onofre Rodríguez, 3,06.

El mismo, por urbana, 12,88. Marqués de Estoria, pagador Antonio López, 0,87.

Manuel Abilleira, 0,22. Manuel Abilleira, 0,22.

Manuel Franco Martínez, 0,87. Manuela Coiso Asuña, 0,22.

Manuel Sabaris Piñeiro, 2,40. Manuel Casalderrey, 0,22.

Manuel Odión Casas, 0,22. Manuel Odión Paz, 0,66.

Marcelino Esperón Rodríguez, 0,22.
Miguel Codón Casas, 0,87.
Manuel Guillermo Rodríguez, 0,87.
Manuel Pérez Fontana, 0,66.
Manuel Consejo Casas, 0,22.
Plácido Besada, 2,40.
Peregrina Castañera Muñoz, 0,22.
Ramón Mora García, 7,44.
Ramón Otero Barreiro, 2,68.
Rosario Baños, 3,72.
Ramón Ogando Abilleira, 1,09.
Sebastián Mariño Blanco, 10,04.
Serafina E. Péron, 6,56.
Superior Tribunal de Justicia, 0,87.
Sebastián Santos, 0,22.
Serafina Bassada E. Péron, 0,87.
Tiburcio Barral Fernández, 2,84.
Vicitorio Pérez Abilleira, 3,44.
Angela Gómez Freire, 5,02.
Bernardo Piñeiro, 0,22.
Baltasar Lores, 0,87.
Basilia Ucha, 0,44.
Cecilia Doán, 0,22.
Eulalia Deán, 0,22.
Francisco Barreiro, viuda, 0,22.
Herederos de Bernardo Lores, 0,22.
Herederos de José Rodríguez, 0,22.
Herederos de María Montes, 0,22.
Isidro Sanmartín, 0,22.
Jacobo Iglesias, 6,12.
Joaquín Méndez Lis, 6,76.
José Pablo Méndez Lis, 4,80.
José Gómez Gómez, 0,87.
José Gómez, 0,22.
José María Méndez, 1,75.
José María Rey, 0,22.
José Otero Otero, 2,62.
José Sanmartín, 0,87.
Juan de la Torre, 0,44.
Jacoba Montes, 0,22.
Juana Percira, 0,22.
Juan Antonio Míguez, 0,44.
Manuel Rodríguez Gómez, 9,18.
Manuela Otero, 0,22.
María del Rosario Iglesias, 0,22.
Manuel Barragán, 0,68.
Manuel Agustín Mata, 0,44.
Manuel Freijerio Vallejo, 1,97.
Manuel Antón, 0,66.
Manuel Rodríguez del Casal, 1,53.
Manuel Lanín, 0,22.
Miguel Sanmartín, 0,22.
Micaela Perelra, 0,22.
Miguel Figueiras Sánchez, 0,22.
Nicolás Freijerio Lores, 1,75.
Pedro Barreiro, 0,22.
Pedro Figueras, 0,87.
Pedro Peón, 2,84.
Plácido Lores, 0,22.
Ramiro Requejo, 0,22.
Rafael Agus, 0,22.
Ramona Casas, viuda, 0,44.
Rosa Otero, Idem, 0,66.
Sebastián Sanín, 0,66.
Sinfoniano Méndez, 0,44.
Serafina Otero, 0,44.
Vicitorio Lores, 1,53.

Y á fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publicación de esta relación en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme al párrafo 3º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Poyo á 31 de Agosto de 1913.—El Agente ejecutivo, José Souto Millán.—V.º B.º: El Arrendatario, por poder, U. López.
P—8744

Recaudación de contribuciones de la zona de Toledo.

Contribución urbana.—Varios años.

Esta Oficina ha dictado la siguiente
«Providencia de subasta de fincas.—No
habiéndo satisfecho D. Juan Hernández

García sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 del actual, y hora de las diez, en la casa número 5 del callejón de San José, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por el Boletín Oficial.

Y en cumplimiento de lo mandado notifico á D. Juan Hernández García, de paradero desconocido, como deudor, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Toledo á 3 de Septiembre de 1913.—El Recaudador, Mateo H. Rojo.

P—3445

En el expediente ejecutivo de apremio que contra D.º Mateo Díaz Villarejo y Lázaro Carrasco instruyó, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el primer grado de apremio á D.º Mateo Díaz Villarejo y Lázaro Carrasco por sus descubiertos en la Contribución rústica, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargo del procedimiento, con arreglo á lo provenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.

Y refiriéndose á D.º Mateo Díaz Villarejo la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Toledo á 29 de Agosto de 1913.—El Agente Recaudador, Mateo H. Rojo.

P—3423

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Pamplona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 25.782, de pesetas nominales 10.000, en acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, expedido por esta sucursal el 27 de Mayo de 1913, á favor de D.º Domingo Munarriz y Fernández de Garagalde, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar del 5 de Septiembre actual, fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6º del Reglamento y 58 de las Instrucciones del Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, arriendo el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona, 16 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Manuel Moreno.

X—1885

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 10 de Octubre próximo, á las once, se verifique el sorteo de 1.340 Obligaciones especiales de Huesca á Francia por Canfranc, Soto de Rey á Oñate Santa Ana y Villabona á Avilés y San Juan de Nieva, que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Febrero de 1914.

Lo que se hace saber para conocimiento de los portadores de esta clase de Obligaciones, por si desean concurrir al acto del sorteo, que será público y tendrá lugar en este Corte el día señalado, en las Oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, número 17.

Madrid, 17 de Septiembre de 1913.—El Secretario del Consulado, Joaquín Fesser. X—1882

Compañía General de Tabacos de Filipinas.

OBLIGACIONES

Celebrados en el día de hoy los sorteos de amortización de Obligaciones que se han anunciado, correspondientes á los vencimientos de 1.º de Octubre próximo, han resultado amortizadas las siguientes Obligaciones:

De la emisión de 1902.

Números 2.091 á 2.100, 2.941 á 2.950, 3.101 á 3.110, 3.371 á 3.380, 3.471 á 3.480, 5.681 á 5.690, 9.551 á 9.560, 10.151 á 10.160, 10.161 á 10.170, 10.441 á 10.450, 10.711 á 10.720, 10.851 á 10.860, 11.091 á 11.100, 11.251 á 11.260, 11.611 á 11.620, 12.081 á 12.090, 13.781 á 13.790, 13.911 á 13.920.

De la emisión de 1903.

Números 751 á 760, 831 á 840, 2.201 á 2.210, 3.751 á 3.760, 3.911 á 3.920, 5.001 á 5.010, 5.711 á 5.720, 7.421 á 7.430, 8.001 á 8.010, 9.381 á 9.390, 9.521 á 9.530, 9.871 á 9.880, 10.971 á 10.980, 11.341 á 11.350, 12.791 á 12.800, 18.411 á 13.420, 19.471 á 19.480, 19.551 á 19.560, 19.661 á 19.670, 14.111 á 14.120, 15.001 á 15.010, 16.591 á 16.600, 18.691 á 18.700, 19.411 á 19.420.

Desde el día 1.º de Octubre próximo se pagarán pesetas 500 por cada Obligación amortizada, salvo la deducción que pueda corresponder por prima de amortización, según la última cotización de las mismas antes de su vencimiento, y pesetas 5,625, menos las deducciones, que corresponden, por razón de impuesto de Utilidades y Timbre, por cada uno de los cupones número 48 de la emisión de 1902 y 40 de la de 1903, en el domicilio de la Sociedad, Rambla de los Estudios, número 1, bajo, de nueve á once y media de la mañana; en Madrid, en las Oficinas del Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, número 17, y en Bilbao, en las del Banco de Vizcaya, Plaza Circular, mediante la presentación de las facturas que con este objeto se facilitarán gratuitamente á los señores Obligacionistas.

Barcelona, 15 de Septiembre de 1913.—El Vicesecretario, Juan Antonio de Obeso. X—1881 bis.

LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL

COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS

ACTIVO

Balance en 31 de Diciembre de 1912.

PASIVO

	Pesetas.	Pesetas.
<i>Efectivo en Caja y Cuentas corrientes.</i>		
Caja.....	268.410,26	
Banqueros:		
Cuentas corrientes.....	835.632,70	
Provisión para pago de cupones.....	690.554,66	1.294.797,62
<i>Propiedad inmueble.</i>		
Predios urbanos.....	10.712.948,07	
<i>Valores mobiliarios.</i>		
Fondos colocados:		
Fondo público del Estado español.....	9.194.273,45	
Idem 1.º de Estad. s extranjeros.....	5.095.140,33	
Valores industriales ó comerciales de Empresas españolas.....	4.088.527,50	
Idem de Id. extranjeras.....	4.497.339,21	22.870.279,49
Préstamos hipotecarios.....	958.368,00	
Deudores diversos:		
Cupones por cobrar.....	137.617,21	
Valores de la Caja de previsión del Personal.....	288.818,02	
Alquileres pagados por adelantado.....	24.172,20	
Otros deudores.....	929.985,61	
<i>Ramo de Incendios.</i>		
Primas andadas á cobrar.....	49.033.498,30	
Primas de reaseguros de 1913 á 1921, etc.....	17.314.930,76	
Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:		
Efectivo.....	16.563,25	
Cuenta de reserva de riesgos en curso á su cargo.....	331.013,82	350.577,07
Saldo activo de las cuentas con las Agencias, Plazas en almacén, Comisiones descontadas:		
Deudores diversos:		
Primas vencidas pendientes de cobro.....	2.182.597,69	
<i>Ramo de Vida.</i>		
Anticipos sobre pólizas de la Compañía.....	1.512,70	
Idem Id. Cartera «La Polar».....	86.556,29	
Nudas propiedades y usufructos.....		
Saldo activo de la Cuenta con las Compañías reaseguradoras:		
Cuenta de reservas matemáticas á su cargo.....	264.783,15	
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	592.713,40	
Reservas en depósito.....	158.476,17	
Deudores diversos:		
Primas vencidas en el ejercicio corriente pendientes de cobro.....	84.116,00	
Idem Cartera «La Polar».....	438.220,00	
<i>Ramo de Accidentes.</i>		
Saldo activo de la Cuenta con las Compañías reaseguradoras:		
Efectivo.....	511.083,92	
Saldo activo de las cuentas con las Agencias, Comisiones descontadas.....	996.668,55	
Fondos en depósitos por Fianzas diversas.....	824.129,50	
Deudores diversos:		
Primas vencidas pendientes de cobro.....	1.554.850,90	
<i>Suma y sigue.....</i>	112.743.001,26	
<i>Reservas técnicas:</i>		
Reservas estatutaria.....		1.200.000,00
Idem de previsión.....		1.550.000,00
Idem especial para fluctuaciones de valores.....		55.839,57
Bonflejos en reserva.....		280.000,00
Fianza del Ramo de Accidentes.....		1.500.000,00
Fianzas diversas.....		227.375,00
<i>Atesores diversos.</i>		
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....		89.519,11
Alquileres anticipados.....		67.250,00
Caja de previsión del personal.....		297.042,56
Idem de fotorros.....		25.014,70
Otros acreedores.....		816.561,05
<i>Ramo de Incendios.</i>		
Primas á pagar á las Compañías de reaseguro.....	17.414.930,76	
Idem de seguros de 1913 á 1921, etc.....	49.033.498,30	
Reservas técnicas:		
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1912.....	4.352.399,18	
Reserva de reaseguros conservado.....	1.862.674,03	6.215.073,21
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, deducido el reaseguro en 31 de Diciembre de 1912.....		1.214.426,39
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....		487.641,95
<i>Ramo de Vida.</i>		
Reservas técnicas:		
Reservas matemáticas de primas con deducción de la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1912.....	11.127.375,17	
Reserva de reaseguros conservados.....	522.689,52	11.650.058,69
Reservas matemáticas de primas con deducción de la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1912. Cartera «La Polar».....		1.167.809,00
Siniestros, seguros vencidos, rescates y rentas pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1912, deducido el reaseguro.....		187.899,14
Idem, Id. Cartera «La Polar».....		1.267,00
<i>Beneficios correspondientes á los As asegurados con participación.</i>		
Del ejercicio corriente.....	17.849,58	
De ejercicios anteriores.....	79.136,45	96.986,03
Del ejercicio corriente. Cartera «La Polar».....	16.267,11	
De ejercicios anteriores. Idem.....	30.591,26	46.858,37
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....		185.365,99
<i>Ramo de Accidentes.</i>		
Reservas técnicas:		
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1912.....		768.033,78
Reserva matemática para rentas.....		252.948,00
<i>Suma y sigue.....</i>	106.862.293,60	

ACTIVO

PASIVO

Pesetas.

Pesetas.

Suma anterior..... 112.743.001,26**Suma anterior..... 106.862.293,60****Ramo de Robo.**

Saldo activo de las cuentas con las Agencias.... 19.294,77

2.818.301,00

Deudores diversos:

Primas vencidas pendientes de cobro..... 2.199,55

151.302,05

Ramo de Marítimos.

Saldo activo de las cuentas con las Agencias.... 455.907,07

978.508,99

Provisión de los Assegurados.....

220.178,80

Comisiones á pagar.....

269.709,80

Fianzas diversas.....

Acreedores diversos

Ramo de Robo.

Reservas técnicas:

Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1912.....

15.714,60

Reservas para siniestros pendientes de liquidación ó pago, deducido el reaseguro, en 31 de Diciembre de 1912.....

50.840,00

Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....

4.894,47

Ramo de Marítimos.

Reservas técnicas:

Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reaseguradora, en 31 de Diciembre de 1912.....

235.534,69

Reservas para siniestros pendientes de liquidación ó pago, deducido el reaseguro, en 31 de Diciembre de 1912.....

105.100,00

Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....

33.733,85

Ganancias y Pérdidas.....

111.746.111,65

1.474.291,00

113.220.402,65

113.220.402,65

Madrid, 15 de Septiembre de 1913.—Por la Compañía, El Director, F. Setuain.

DEBE Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ramo de Incendios.—Ejercicio de 1912. HABER

Pesetas.

Pesetas.

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo..... 11.672.437,58

Deducción la porción reasegurada... 4.373.171,11 7.299.266,47

Reservas técnicas del ejercicio anterior:

Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1911.....

4.817.072,27

Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros, en 31 de Diciembre de 1911.....

854.403,86

Primas del ejercicio, netas de anualizaciones y extornos.....

19.605.142,30

Producto de los fondos invertidos:

Cupones y dividendos de los valores en cartera.....

204.518,01

Derechos de registro.....

139.473,90

Beneficio sobre p'acas.....

9.349,07

Comisión percibida por reaseguros cedidos...

1.895.325,96

Gastos de Administración del ejercicio:

Gastos generales..... 808.903,97

Comisiones de cobro..... 5.217.279,90

Contribuciones ó impuestos..... 290.956,71

Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras..... 7.315.122,68

Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1912:

Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....

4.352.399,18

Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....

1.244.426,89

Cambio..... 7.298,70

Saldo acreedor..... 980.630,87

27.525.284,87

27.525.284,87

Madrid, 15 de Septiembre de 1913.—Por la Compañía, El Director, F. Setuain.

DEBE	Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ramo de Vida.—Ejercicio de 1912	HABER
	Pesetas.	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:		
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, deducida la porción reasegurada.....	737.079,85	
Por idem de vida, idem id.....	84.154,70	
Por rentas vitalicias, idem id..	90.699,74	
Por otras clases de seguros & categorías, idem id.....	42.000,00	
Rescates de pólizas, deducida la porción reasegurada.....	184.533,88	
Por reembolso de primas.....	13.443,50	
Participación de los Asegurados en los beneficios del ejercicio.....	34.116,69	
Gastos de Administración del ejercicio:		
Gastos generales.....	242.802,10	
Comisiones de cobro.....	256.386,83	
Contribuciones e impuestos.....	12.690,46	
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1912:		
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, deducida la porción reasegurada.....	8.684.879,64	
Por idem de vida, idem id.....	1.476.181,15	
Por rentas vitalicias, idem id..	917.050,37	
Por otras clases y categorías de seguros, idem id.....	1.217.073,01	12.295.184,17
Reserva para siniestros vencidos, rescates y rentas a satisfacer en 31 de Diciembre de 1912:		
Por seguros caso de muerte y mixtos, deducida la porción reasegurada.....	173.390,64	
Por idem de vida, idem id.....	8.974,00	
Por idem de rentas vitalicias inmediatas.....		
Por otras clases de seguros.....	6.801,50	189.166,14
Saldo acreedor.....		52.972,61
		14.285.280,67

Madrid, 15 de Septiembre de 1913.—Por la Compañía, El Director, F. Setuain.

DEBE	Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ramo de Accidentes.—Ejercicio de 1912.	HABER
	Pesetas.	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	9.507.460,40	
Deduclla la porción reasegurada..	2.293.450,23	7.214.010,17
Gastos de Administración del ejercicio:		
Gastos generales.....	965.855,41	
Comisiones de cobro.....	1.956.917,16	
Primas abonadas a las Compañías reasegadoras.....	3.414.093,52	
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1912:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	768.033,78	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....	2.463.301,00	
Reserva para siniestros comprendidos en la Circular del Ministerio del Trabajo de Francia, 28 de Diciembre de 1912.....	350.000,00	
Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada, en 31 de Diciembre de 1911.....	653.121,00	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros, en 31 de Diciembre de 1911.....	2.494.884,73	
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos.....	12.359.122,66	
Producto de los fondos invertidos:		
Cupones y dividendos de los valores en Cartera	169.311,49	
Beneficio sobre pólizas y derechos.....	11.582,82	
Idem rentas.....	237.440,58	
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	845.281,06	
Saldo deudor.....	16.496,70	
		17.137.241,04

Madrid, 15 de Septiembre de 1913.—Por la Compañía, El Director, F. Setuain.

DEBE Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ramo de Robo.—Ejercicio de 1912. HABER

	Pesetas.		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	24.432,27		
Deducción la porción reasegurada.....	15.364,71	9.067,50	
Gastos de Administración del ejercicio:			
Gastos generales.....	22.067,37		
Comisiones de cobro	28.917,93		
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	122.367,05		
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1912:			
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada	15.711,60		
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros, en 31 de Diciembre de 1911.....	50.810,00		
	248.974,51		
			248.974,51

Madrid, 15 de Septiembre de 1913.—Por la Compañía, el Director, F. Setuain.

DEBE Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ramo de Marítimos.—Ejercicio de 1912. HABER

	Pesetas.		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	1.627.649,16		
Deducción la porción reasegurada.....	189.693,92	1.437.955,24	
Gastos de Administración del ejercicio:			
Gastos generales.....	33.768,83		
Comisiones de cobro	276.287,15		
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	250.479,17		
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1912:			
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la posición reasegurada.....	235.534,69		
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....	105.100,00		
Saldo acreedor.....	7.654,46		
	2.346.779,54		
			2.346.779,54

Madrid, 15 de Septiembre de 1913.—Por la Compañía, el Director, F. Setuain.

DEBE Cuenta general de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1912. HABER

	Pesetas.		Pesetas.
Comisiones de banca ó Impuestos de circulación de las acciones en Francia.....	71.118,67		
Saldo deudor del Ramo de Accidentes.....	16.496,70		
Idem del Idem del Robo.....	19.161,84		
Amortizaciones.....	36.663,48		
Retribución á los señores Administradores, Director y Empleados	76.935,62		
Dividendo de pesetas 23 por Acción á las 60.000 Acciones.....	1.380.000,00		
Saldo excedente para 1913.....	17.355,33	1.474.291,00	
	1.617.731,69		
			1.617.731,69
Saldo del ejercicio de 1911.....		119.136,85	
Idem acreedor del Ramo de Incendios.....		980.630,87	
Idem fd. del Idem de Vida.....		52.972,81	
Idem fd. del Idem de Marítimos.....		7.654,46	
Producto de los fondos invertidos:			
Renta líquida de la propiedad inmueble.....		274.871,56	
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....		47.213,80	
Intereses de los fondos depositados en los Bancos.....		8.921,00	
Beneficio en las amortizaciones de valores.....		1.985,11	332.991,47
Beneficios resultantes por otros conceptos.....		4.345,43	
Suma tomada de los beneficios en reserva.....		120.000,00	
			1.617.731,69

Madrid, 15 de Septiembre de 1913.—Por la Compañía, El Director, F. Setuain.

X—1873